Ley del 24 de octubre de 1925

Asiento judicial .- Se complementa el artículo 3° de la ley de 12 de diciembre de 1914, sobre la organización judicial de Potosí.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se complementa el artículo 3° de la ley de 12 de diciembre de 1914 relativo a la organización de Potosí.

Asiento judicial.- Un Juez Instructor en Chayanta, segunda sección de la provincia Bustillo y con Agente Fiscal, y los funcionarios subalternos que se reconozca por la ley de presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 19 de octubre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-Flavio Abastoflor. Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- L. Herrero, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 24 de octubre de 1925

F..GUZMAN.-Héctor Suarez R.

--<u>----</u>-